

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º **1539-13-EP**, presentada por Geovanna Mercedes Prieto Reinoso, en contra de la sentencia de 26 de marzo del 2013 y otros, dictados por la Sala Temporal Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por peculado Nro. 040-2012, 475-2011, seguido por el señor Luis Eduardo Vela Romero, Director del Hospital de Atención Integral del Adulto Mayor, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 09 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm